

INFORME SOBRE JUSTIFICACIÓN DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA DE LA OFERTA PRESENTADA POR LA EMPRESA PROSESCAN, S.A.. EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE EQUIPOS DE INSPECCIÓN DE PAQUETERÍA POR RAYOS X PARA LAS SEDES JUDICIALES DE LOJA, SANTA FE Y HUESCAR).

EXPTE.: CONTR 2025 0000097639 - 24034

1.- Antecedentes.

Con fecha 20/05/2025 se recibe correo en la cuenta de infraestructuras judiciales dos justificaciones sobre ofertas susceptibles de considerarse bajas temerarias, con petición de informe al respecto. Desde este área, se consulta la plataforma de contratación, desde la que se descarga, junto con otra documentación, el Acta de la sesión celebrada por la Mesa de Contratación el día 12 de Mayo de 2025 en donde figura otra información indispensable para el pronunciamiento sobre la materia.

En dicha acta se refleja que el objeto de la sesión es la apertura de los sobres electrónicos únicos que contienen la documentación relativa a la calificación administrativa y a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas. Por otra parte expresamente se indica que, abiertos los sobres, la Mesa comprueba que la documentación administrativa presentada es correcta, refiriendo a continuación las proposiciones económicas y las mejoras ofertadas.

Respecto a la oferta de PROSESCAN, S.A. figura:

Equipo ofertado: Escáner con generador modelo PRO 3.5

Se compromete a ejecutar el contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobadas por el órgano de contratación, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de treinta y siete mil trescientos cincuenta euros (37.350€) IVA excluido.

Precio unitario 12.450 € x 3 equipos.

Mejoras:

Revisiones semestrales: 4 desde la recepción.

Ampliación del período de garantía: 2 semestres

Reducción del plazo de entrega: 30 días naturales

Presencia de servicio técnico en la zona: A 90,1 Km de la sede de Loja

A 128 Km de la sede de Santa Fe

A 251,7 Km de la sede de Húscar

La Mesa, a la vista de las proposiciones económicas presentadas, estima que la oferta de ProseSCAN, S.A. puede resultar inviable por haber sido formulada en términos que la hace anormalmente bajas aplicando los parámetros establecidos en el apartado 7-B del anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y acuerda que se requiera al licitador para que en los términos del artículo 149-4 de la Ley de Contratos de Sector Público, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de cos-



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DAVID CARA TARIFA	28/05/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmGDXAPXAXZFTSBNLG7HD9G76CY	PÁG. 1/5





tes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

2.- Objeto del Informe.

El objeto del presente informe es dar cumplimiento a lo previsto en Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la adjudicación del contrato de referencia, a fin de proceder a la valoración de la justificación aportada en el trámite de audiencia por la empresa PROSESCAN, S.A.. sobre la proposición económica presentada por la citada empresa en el expediente de referencia por considerarse, presuntamente, una oferta anormal o desproporcionada. Este informe tiene, por finalidad, el asesoramiento técnico para que la Mesa de contratación de este expediente pueda adoptar el acuerdo oportuno sobre la aceptación o rechazo de la oferta presentada, para su posterior elevación a acuerdo del órgano de contratación.

Según lo expresado anteriormente, en el Acta de la sesión celebrada por la Mesa de Contratación el día 12 de Mayo de 2025 se comprobó que la documentación presentada era correcta por lo que se toma como punto de partida que la oferta cumple todos y cada uno de los requisitos establecidos en la licitación, de tal forma que la valoración de la viabilidad de la oferta se realiza bajo esa premisa

3.- Consideraciones Generales.

Por un lado, el artículo 149,4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece las condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

De otro lado, en el apartado 7.B. del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece, respecto a los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos, que se considerarán ofertas anormales o desproporcionadas todas aquellas proposiciones económicas que supongan una baja superior al 10% del Presupuesto base de licitación.

Del mismo modo se indica que, en caso de que la propuesta de algún licitador se considere desproporcionada o anormal, la viabilidad de la misma sólo podrá ser justificada de acuerdo a los criterios expresamente mencionados en la Ley de Contratos del Sector Público, no considerándose suficiente justificación la mera aportación de los precios manejados por el licitador en su oferta o los presupuestos de subcontratistas o suministradores.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DAVID CARA TARIFA	28/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGDXAPXAXZFTSBNLG7HD9G76CY	PÁG. 2/5	



El presupuesto base de licitación corresponde a la cantidad de 66.913,24 euros. Dicho presupuesto, sin IVA, es de 55.300,20 euros

La oferta económica realizada por PROESCAN, S.A.. asciende a la cantidad de 37.350,00 euros, I.V.A. excluido, lo que supone una baja de 32,45956% respecto al presupuesto base de licitación.

4.- Especificaciones del objeto del contrato y Presupuesto Base de Licitación

En del punto 1 del Anexo I del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares se indica que **el objeto del contrato** es la sustitución de tres equipos de inspección de paquetería por rayos X (escáner) ubicados en las sedes judiciales de Loja, Santa Fe y Huescar en la provincia de Granada por otros nuevos. Dicha sustitución implica la retirada de los equipos existentes a vertedero y el suministro, instalación, formación, puesta en marcha y soporte técnico de los nuevos equipos.

Así mismo se detallan las **especificaciones del objeto del contrato**:

El suministro estará compuesto por tres equipos de inspección de correspondencia y pequeña paquetería mediante rayos X, nuevos, de reciente fabricación, de ultima generación, de altas prestaciones y de fabricante de prestigio reconocido con presencia en el mercado nacional de, al menos 5 años, demostrada con la **aprobación de tipo** y homologación publicada en **BOE**, del equipo ofertado u otro de la misma marca. Contarán con las siguientes **especificaciones** técnicas y funcionales **mínimas**:

- Resolución hilos (detección de alambre) garantizada mínimo 36 AWG.
- Multienergía para separación en pantalla de los elementos según su naturaleza orgánica/ inorgánica/ mixta..., de tal manera que permita su identificación mediante colores representativos del material.
- Niveles de grises 4096.
- Presentación de Imagen: Color o blanco y negro
- Zoom.
- Monitor de alta definición de al menos 19 pulgadas, con entrada digital
- Consola de control ergonómica, que permita la posibilidad de su emplazamiento a distancia.
- Cinta transportadora con escaneo bidireccional y con velocidad mínima de: 0,2 m/s,
- Rampa de entrada y salida con plataformas de rodillos
- Temperatura de operación de 0 a 40 grados centígrados.
- Parada de emergencia: el equipo dispondrá de pulsadores de parada de emergencia
- Generador de rayos x, de construcción compacta y cerrado herméticamente, con tensión nominal de funcionamiento **entre 100 kV. Y 130 kV**
- Penetración de acero garantizada mínima de 14 mm.
- El equipo habrá de contar con carro de soporte con ruedas o sistema similar que permita su desplazamiento
- Peso máximo del equipo: inferior a 210kg (sin accesorios)
- Dimensiones máximas exteriores: 1.700mm(Largo) x 805mm.(Ancho)
- Dimensiones mínimas del túnel: 500 mm (ancho) x 300 mm (alto).
- Nivel de ruido: < 60dB
- La alimentación eléctrica será de acuerdo al estándar europeo
- Los equipos estarán homologados por el Ministerio correspondiente, con su correspondiente publicación en BOE.
- Los equipos contarán con la autorización para la comercialización y asistencia técnica.

Del mismo modo, se establece el **lugar de entrega del suministro**:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DAVID CARA TARIFA	28/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGDXAPXAXZFTSBNLG7HD9G76CY	PÁG. 3/5	



- Edificio sede judicial de Loja, ubicado en Calle Real nº10, Loja (Granada)
- Edificio sede judicial de Santa Fe, ubicado en Calle Pintor Juan Ruiz, s/n, Santa Fe (Granada)
- Edificio sede judicial de Huescar, ubicado en Carretera de Granada s/n, Huescar (Granada)

5.- Documentación Presentada.

La empresa licitadora aporta un documento denominado “Informe sobre la justificación de Prorescan en relación con la oferta presentada al Expediente “SUMINISTRO DE EQUIPOS DE INSPECCIÓN DE PAQUETERÍA POR RAYOS X PARA LAS SEDES JUDICIALES DE LOJA, SANTA FE Y HUESCAR” que incluye resumen global del proyecto, desglosado según Costes Directos, Costes de Producción, y Margen Bruto. Este Margen Bruto a su vez se ha subdividido en Gastos Generales (GG) y Beneficio Industrial (BI), acompañándolos, como anexo, con una factura de compra de material.

6.- Análisis de la Documentación Técnica de las Ofertas.

Del estudio y análisis de toda la documentación aportada por PRORESCAN, S.A., sin abordar en detalle en cada uno de los apartados referidos en la “Justificación baja temeraria”, se extraen varias conclusiones determinantes para valorar suficientemente la justificación de la propuesta económica presentada.

En detrimento de las exigencias de la cláusula 9 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, en donde se indica que “Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano”, se presenta en otro idioma distinto al castellano, un único documento a modo de justificación, al margen de las manifestaciones que le acompañan en los “Costes de proyecto”. Dicho documento se denomina como Anexo 1: Factura de compra de material. En dicho documento aparece una cifra de 6800 USD (se deducen dólares) respecto al precio para una unidad, sin ningún desglose, pero por contra, en las manifestaciones sobre el coste material, se indica que el coste del equipo es de 6300 USD por unidad y que los gastos de flete de un contenedor (capaz de albergar 3 uds) por 500 USD viene justificado en dicha factura. En el resumen de costes presentado, al margen de errores aritméticos ($¿912 \text{ km} \times 0,20 \text{ €/km} = 178.2?$) que reflejan cifras menores respecto a las que realmente deberían indicarse en base a la propuesta presentada, no se refleja, de ninguna manera, los costes del transporte desde los almacenes de Prorescan hasta las sedes judiciales.

También es significativa la ausencia de justificación de los costes relativos a la retirada de los equipos a sustituir en las sedes judiciales de Loja, Santa Fe y Huescar.

6.- Conclusión

La documentación presentada para acreditar y justificar la oferta resulta escasa y no atiende a lo establecido en el apartado 7.B. del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en donde se indica que en caso de que la propuesta de algún licitador se considere desproporcionada o anormal, la viabilidad de la misma sólo podrá ser justificada de acuerdo a los criterios expresamente mencionados en la Ley de Contratos del Sector Público, no considerándose suficiente justificación la mera aportación de los precios manejados por el licitador en su oferta o los presupuestos de subcontratistas o suministradores.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DAVID CARA TARIFA	28/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGDXAPXAXZFTSBNLG7HD9G76CY	PÁG. 4/5	



Por todo lo expuesto anteriormente se ha de concluir que existen aspectos determinantes que no quedan adecuadamente acreditados y que, ineludiblemente, inciden en la oferta económica presentada.

A la vista de las consideraciones expuestas en este informe, la valoración que se realiza de la documentación presentada para justificar la oferta económica, por parte de la empresa PROESCAN, S.A resulta que **no queda acreditada suficientemente la baja ofertada en la proposición económica** de tal manera que permita apreciar objetivamente la correcta ejecución de la obra licitada.

En cuanto a los aspectos que puede valorar el técnico que suscribe, se emite este informe a los efectos oportunos, todo ello sometido a superior criterio o mejor fundamento.

Granada, a 28 de mayo de 2025

Fdo. David Cara Tarifa
Asesor Técnico de Infraestructuras

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DAVID CARA TARIFA	28/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGDXAPXAXZFTSBNLG7HD9G76CY	PÁG. 5/5	